

CONTRATO DE INTERMEDIACION

Entre BRAP S.A. con domicilio en Avda. Cacique Lambare 303 casi Avda. Perón, de la ciudad de Asunción, en lo sucesivo denominada INTERMEDIARIO, por una parte, y por la otra el/la Sr(a)....., con documento N° Cel..... Dirección:..... Denominado en adelante "EL SOCIO" ò propietario de los productos objeto de éste contrato, convienen en celebrar el presente contrato de Intermediación, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: -----

PRIMERO: El SOCIO ò propietario, en su carácter invocado, pone a disposición del INTERMEDIARIO, un lote de muebles y objetos decorativos de su propiedad, destinados a la locación de los mismos.(Detallados en el Anexo I del contrato)

SEGUNDO: El INTERMEDIARIO, se compromete a:

- Publicar en su plataforma digital las fotos de los productos indicados por el socio, previa selección y acuerdo entre ambas partes.
- Gestionar el alquiler de los mismos, basado en el sistema de negocios probado de la empresa.

TERCERO: El precio del alquiler será determinado de acuerdo a: una tasación previamente acordada entre ambas partes .

Pagadero en forma anual ò mensual, (pudiendo elegir el socio la modalidad), por transferencia del día, sin necesidad de requerimiento alguno y previa presentación del recibo o factura por parte del SOCIO. -----

CUARTO: La vigencia ò plazo del contrato, tiene un mínimo de 6 meses y comienza a partir del retiro de los productos en poder del SOCIO.

Plazo prorrogable por acuerdo de partes, siempre que exista acuerdo entre las partes

QUINTO: El SOCIO se compromete a entregar los productos en perfectas condiciones de uso, bajo inventario adjunto en ANEXO 1, en donde constarán las condiciones del producto en el momento de la entrega-----

SEXTO: Los productos en cuestión contarán con un SEGURO contra Robo e incendio, a cargo del propietario.

SEPTIMO: El precio de la LOGISTICA será presupuestado en cada caso particular, y el mismo será abonado por partes iguales entre el SOCIO y el INTERMEDIARIO.

OCTAVO: Habiendo recibido EL INTERMEDIARIO los muebles en buenas condiciones de uso, según la cláusula quinta del presente contrato, obligase a mantener y devolver los mismos en buenas condiciones responsabilizándose de los, daños ò perjuicios que se llegare a ocasionar por el uso normal.-----

NOVENO: EL INTERMEDIARIO no podrá introducir cambios ò mejoras en los PRODUCTOS ENTREGADOS, sin previo presupuesto y aceptación del SOCIO, -----

DECIMO: Durante el tiempo del contrato, cualquiera de las partes y por cualquier motivo, que deberá ser expuesto, podrá rescindir el contrato.

Dejando constancia por escrito y comunicarlo con un período no menor a dos (2) meses de anticipación.-----

DECIMO PRIMERO: A los efectos legales, EL SOCIO Y BRAP S.A. aceptan recíprocamente someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad capital. Así mismo, aceptan que toda comunicación ò notificación sea realizada a través de telegrama colacionado ò correspondencia con acuse de recibo, Al CLIENTE en su domicilio comercial "BRAP S.A." y EL CLIENTE en su domicilio obrante en este contrato.-----

BAJO TALES CONDICIONES Y CLAUSULAS, se da por formalizado el presente contrato de locación, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, sometiéndose a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, firmando en prueba de conformidad en 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción a los.... días del mes de..... del año 2020-----

BRAP S.A

